



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental

Num. Nota: PAOT/200.4-007-2008

México, D.F., a 30 de octubre de 2008.

ACUSE

ATENTA NOTA

PARA: LIC. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ MIRELES
Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones
Ambientales

DE: HIDROBIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE
Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORME

En atención a la solicitud mediante atenta nota PAOT-200.3-33-2008, con fecha 28 de agosto de 2008, anexo al presente envío a Usted el Informe Técnico SPA/SDPA/IT-003/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Anexo: Informe Técnico Folio: SPA/SDPA/IT-003/2008 (cuatro fojas).

c.c.p. **Mónica Viétnica Alegre González**. Subprocuradora de Protección Ambiental. Para su conocimiento.

RCL/jhg/lamj



Folio: SPA/SDPA/IT-003/2008

ASUNTO: SE EMITE INFORME TÉCNICO

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.

LIC. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ MIRELES
Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias
y Recomendaciones Ambientales
Presente

En respuesta a su solicitud mediante Atenta Nota PAOT-200.3-33-2008 de fecha 28 de agosto de 2008, y conforme a lo convenido con el investigador que atiende la denuncia relacionada con el expediente PAOT-2008-653-SPA-327, radicado en la Subprocuraduría de Protección Ambiental, se emite el presente:

INFORME TÉCNICO

I. Descripción del problema

El establecimiento mercantil ubicado en Avenida Tamaulipas número 45, ha sido señalado como responsable de la emisión de ruido al ambiente a través de la denuncia ciudadana que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2008-653-SPA-327.

II. Objeto del informe técnico

De la solicitud del presente dictamen, así como del escrito de la denuncia ciudadana, determinar si las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil con giro de restaurante exceden los límites máximos especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal*. Dicho establecimiento se ubica en la Avenida Tamaulipas número 45, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, Distrito Federal.

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente informe técnico son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés
- Medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", mediante la utilización de un sonómetro marca CESVA, modelo SC310.
- Interpretación de resultados de las mediciones acústicas practicadas.



IV. Desarrollo del informe técnico

IV.1. Visita de reconocimiento de hechos y medición del nivel sonoro de fuente emisora

IV.1.1. El jueves 11 de septiembre de 2008 a las 15:50 horas, el personal dictaminador se constituyó en el domicilio correspondiente al punto de denuncia donde es afectado por el ruido manifestado en la denuncia ciudadana, con el objeto de practicar la medición del nivel sonoro que emite al ambiente durante su funcionamiento. En lo sucesivo al establecimiento mercantil se le designa como "fuente emisora", la cual consiste en un inmueble de uso comercial, cuyas colindancias son al norte con un inmueble de uso comercial, al sur con la Calle Fernando Montes de Oca, al oriente con un inmueble habitacional de 3 niveles y al poniente con la Avenida Tamaulipas.

IV.1.2. En esta actuación, el personal dictaminador procedió a solicitar al denunciante ingresar a su domicilio con el fin de constatar las emisiones de ruido, explicando el objeto de la visita estaba orientado a practicar las mediciones acústicas correspondientes. El personal actuante identificó que la fuente emisora estaba en operaciones ya que se encontraba en operación dos equipos de extracción de aire uno de ellos de la fuente emisora y el otro de un comercio próximo a la fuente emisora (fotos en el anexo A). El horario de operación del restaurante es de 13:00 a 23:00 horas.

IV.2. Resultado de la medición del nivel sonoro

IV.2.1. En las condiciones de operación descritas se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", utilizando para tal efecto un sonómetro CESVA SC310. Se procedió a realizar una medición perimetral en las colindancias donde se tuvo acceso, con el fin de identificar la zona de mayor emisión sonora y establecer el punto de referencia (Pr) y sus puntos de medición auxiliares. Las mediciones se practicaron en la fachada de la fuente emisora (colindancia con la Avenida Tamaulipas), zona de mayor percepción acústica, obteniendo un nivel sonoro de fuente emisora (N_{fe}) de 61.9 dB(A).

IV.2.2. De conformidad como lo establece el método de medición de la norma, se realizó una medición en el punto de denuncia. En las condiciones de operación descritas y ante la presencia de la persona visitada, se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la "fuente emisora" en el punto de denuncia ubicado en el 3er nivel del inmueble afectado, utilizando para tal efecto un sonómetro, obteniendo como resultado de la medición un nivel sonoro de 64.6 dB(A) o *decibeles en ponderación "A"*, que es nuestro *punto de referencia* (Pr) y *punto de denuncia* (Pd). Asimismo, se realizó una segunda medición en una habitación contigua al punto de referencia también dentro del inmueble del denunciante obteniéndose un valor de medición de 63.5 dB(A) para proseguir dentro del inmueble en el segundo nivel enfrente a la fuente emisora, registrando un valor de medición de 59.0 dB(A), y por último, se registró una medición en la planta baja del inmueble afectado en la colindancia con la fuente emisora en donde se registró un valor de 52.2 dB(A). Se procedió a obtener la medición del ruido de fondo en los mismos puntos y se obtuvo un valor máximo de 51.2 dB(A). Por lo consiguiente, se realizó la medición de las componentes K_t , K_f y K_i

IV.3.3. Puesto que $N_{fe} - N_{rf} = 5.2$ dB(A), el *nivel efectivo de fuente emisora* (N_{efe}) calculado es 62.74 dB(A). No se identificaron componentes tonales emergentes ni impulsivas, solamente de baja frecuencia en función de lo siguiente: $\partial = N_{eqC} - N_{eqA} = 9.2$ dB, por lo que se procedió a corregir el N_{efe} en 0 dB, el N_{efe} calculado es 62.74 dB(A). Por lo tanto el *Nivel de Fuente Emisora Corregido* (NFEC) es igual a 62.74 dB (A)



V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

Primera. El establecimiento mercantil y giro de restaurante, ubicado en la Av. Tamaulipas número 45, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140, Distrito Federal, constituye una "fuente emisora" que en las condiciones de operación observadas el día 11 de septiembre de 2008, genera un *Nivel de Fuente Emisora Corregido* (NFEC) es igual a 62.74 dB (A).

Segunda. Considerando los valores de nivel sonoro referidos en la Conclusión Primera, se acredita que la "fuente emisora" en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, excede el límite máximo de 62.0 dB(A) para el horario de las 20:00 a las 6:00 horas, establecido en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

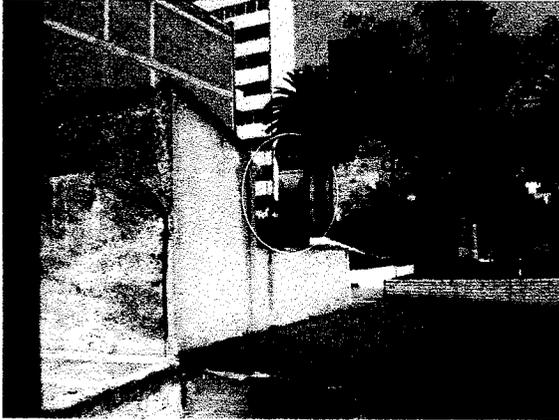
ATENTAMENTE

Dictaminador

P.T.P.A. Luis Antonio Morales Jacobo

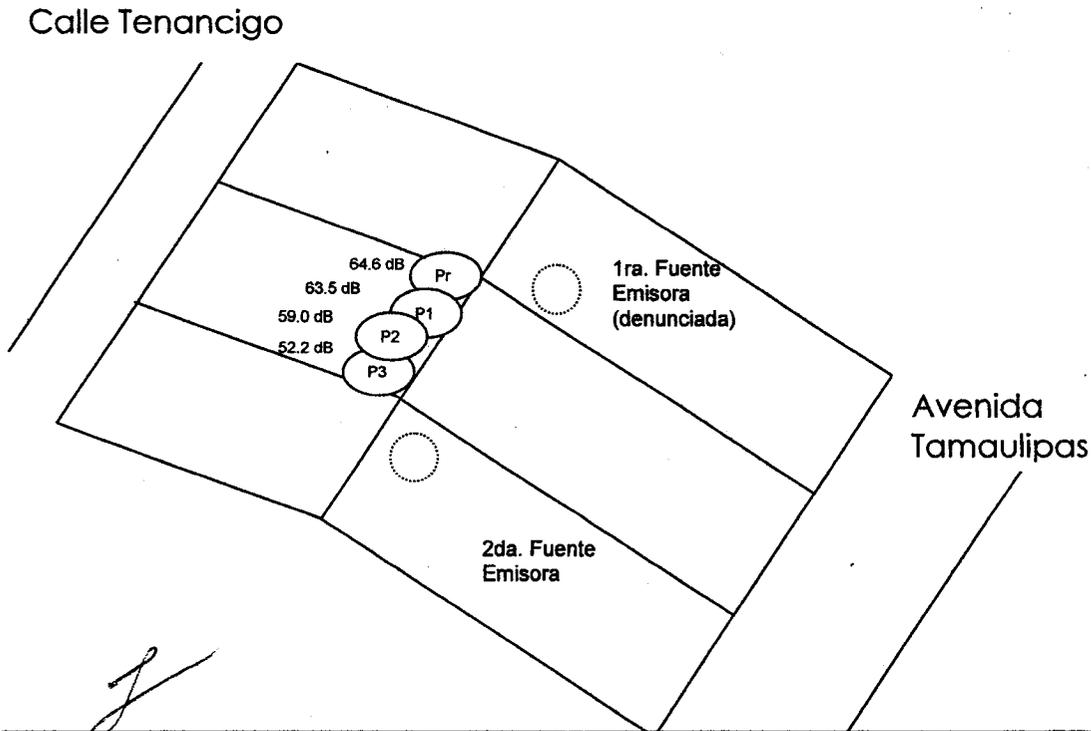
R

Anexo A Fotos de la fuente emisora



Fotos de la fuente emisora denunciada con la 2da fuente emisora desde las inmediaciones con el inmueble afectado

Anexo B Croquis de la fuente emisora:



Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202